

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 212



jueves, 7 de noviembre de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-212

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

###### SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

##### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

###### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

###### Dirección Provincial de Burgos

###### SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES

Remisión de resolución sobre prestaciones por desempleo 5

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

###### SECRETARÍA GENERAL

Adjudicación y formalización del servicio público de mantenimiento, conservación y explotación de la estación depuradora de aguas residuales, estación de bombeo de aguas residuales y limpieza de la red de alcantarillado y desratización 6

##### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por estimación del Consejo de Empadronamiento 8

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por estimación del Consejo de Empadronamiento 11

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por estimación del Consejo de Empadronamiento 14

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

###### NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Bajas de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 17



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local 19

### **AYUNTAMIENTO DE MONCALVILLO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 26

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES**

Aprobación provisional de la tasa por prestación del servicio de pesaje en báscula municipal y la ordenanza fiscal reguladora de la misma 28

### **AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES**

Subasta para la enajenación de varios bienes muebles 29

### **JUNTA VECINAL DE BARRIO DE SAN FELICES**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 31

### **JUNTA VECINAL DE GAYANGOS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 32

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANAPIO**

Subasta para el arrendamiento de la casa denominada «Casa Maestro» 33

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE RÍO FRESNO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 34

### **JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ABAR**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 35

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 988/2012 36

Procedimiento ordinario 1021/2012 38

Ejecución de títulos judiciales 208/2013 40

Ejecución de títulos judiciales 209/2013 42

Ejecución de títulos judiciales 207/2013 44

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS**

Ejecución de títulos judiciales 46/2013 46

Ejecución de títulos judiciales 45/2013 48

Ejecución de títulos judiciales 148/2013 50



## sumario

---

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 639/2012 52

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE BILBAO**

Despidos 1063/2013 54

## **VI. ANUNCIOS PARTICULARES**

### **COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA**

Convocatoria a Asamblea General ordinaria 55



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

<i>N.º expte.</i>	<i>Fase</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Identif.</i>	<i>Domicilio/Localidad</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Sanción propuesta</i>
2139/2013	Acuerdo de iniciación	Borja Caspueñas Gómez	47464820L	C/ Berlín 6 3 A Alcorcón (Madrid)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
2374/2013	Acuerdo de iniciación	Iván Granadero Pérez	45824000L	C/ Grupo San Bernabé 15 1.º Dc Ortuella (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
2438/2013	Acuerdo de iniciación	Sergio Martínez Orive	71289573S	Avda. Reyes Católicos 26 4.º A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación de sustancia

Burgos, a 21 de octubre de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,  
José María Arribas Andrés



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Burgos

#### Subdirección de Prestaciones

#### *Remisión de resolución/es sobre prestaciones por desempleo*

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la/s presente/s resolución/es, que pone/n fin a la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 a 73 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/los expediente/s reseñado/s estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal sita en c/ Jesús M.<sup>a</sup> Ordoño, n.ºs 4, 8 y 10 Burgos.

Burgos, a 21 de octubre de 2013.

El Director Provincial,  
José Antonio Bouzón Buezo

\* \* \*

#### RELACIÓN DE NOTIFICACIONES DE RESOLUCIÓN/ES SOBRE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

INTERESADO	N.º EXPTE. (D.N.I./N.I.E.)	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
LORENA JUEZ GARCÍA	71266402-M	C/ FCO. GRANDMONTAGNE, 15, 1 H	BURGOS	RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA SOBRE PRESTACIONES POR DESEMPLEO



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### SECRETARÍA GENERAL

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se anuncia la adjudicación y formalización del servicio público de mantenimiento, conservación y explotación de la estación depuradora de aguas residuales, estación de bombeo de aguas residuales y limpieza de la red de alcantarillado y desratización.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Número de expediente: 474/12.
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Servicio público.
- b) Descripción: Servicio público de mantenimiento, conservación y explotación de la estación depuradora de aguas residuales, estación de bombeo de aguas residuales de la margen izquierda del río Duero y barrio de Costaján y limpieza de la red de alcantarillado y desratización.

c) CPV (Referencia de nomenclatura): 65120000, 90400000, 90923000.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.U.E. de 8 de noviembre de 2012; «Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre de 2012 y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 20 de noviembre de 2012.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Valor estimado del contrato:* 8.445.000,00 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 703.750,00 euros. Importe total: 851.537,50 euros.

6. – *Adjudicación y formalización:*

- a) Fecha de adjudicación: 23 de agosto de 2013.
- b) Fecha de formalización: 14 de octubre de 2013.
- c) Contratista: Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.



d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 633.375,00 euros. IVA (21%), importe total: 766.383,75 euros.

Aranda de Duero, a 18 de octubre de 2013.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

##### *Traslado de resolución*

El Alcalde del Ayuntamiento de Briviesca, con fecha 21 de octubre de 2013 ha resuelto lo siguiente:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE ACUERDA LA BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES POR ESTIMACIÓN DEL CONSEJO DEL EMPADRONAMIENTO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.* – Con fecha 23 de agosto de 2013, se presenta por don Gheorghita Milea, solicitud de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, a instancia de doña Claudia Georgiana Petreanu solicitándose a través de Providencia de Alcaldía la emisión de Informe por parte de la Policía Local, ya que es posible que se haya dado un incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

*Segundo.* – Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 31 de agosto de 2013 por la Policía Municipal de Briviesca, en el que se ponía de manifiesto que doña Claudia Georgiana Petreanu vecina de este municipio no cumplía con los requisitos mínimos residencia habitual, del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y desconociéndose su paradero actual.

*Tercero.* – Con fecha 2 de septiembre de 2013, se emite Informe de Secretaría indicando el procedimiento y la legislación aplicable.

*Cuarto.* – Visto que durante el plazo de quince días hábiles de audiencia al interesado no ha presentado reclamación alguna y se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con dicho expediente.

*Quinto.* – Visto que con fecha 17 de octubre de 2013 se ha recibido en este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes por las siguientes causas: Procede la baja de oficio.

##### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Primero.* – La legislación aplicable viene determinada por:

a) Ley 4/1996, de 10 de enero, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Padrón de Habitantes, por la que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme disponen los artículos 15 y 16.





b) Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

c) Resoluciones de 9 de abril de 1997 (BOE n.º 87 de 11 de abril, apartado II.1.c,2)), y la de 21 de julio de 197 (BOE n.º 177 de 25 de julio, apartado 2), sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

d) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, conforme disponen los artículos 42, 58 y 59.

e) Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

*Segundo.* – Examinada la documentación que acompaña el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

*Primero.* – Proceder a dar de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de habitantes del Ayuntamiento de Briviesca a doña Claudia Georgiana Petreanu por no residir en el lugar donde figura empadronado, y ser desconocido su actual paradero.

*Segundo.* – Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

*Tercero.* – La fecha de efectos de la baja en su inscripción padronal, será la de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, momento en el cual dejará de estar empadronado en Briviesca con la pérdida de antigüedad y demás consecuencias que se deriven del no empadronamiento.

*Cuarto.* – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre».

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, advirtiéndole que la resolución anteriormente transcrita pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer los recursos que se expresan a continuación:

De reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado. Si trascurrido un mes desde la interposición del recurso no se ha recibido resolución expresa del recurso interpuesto, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición potestativo, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.



No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por los interesados el recurso contencioso-administrativo sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición potestativo, ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso Competente, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que Vd. considere conveniente.

En Briviesca, a 22 de octubre de 2013.

La Secretaria,  
Laura Suárez Canga



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

##### *Traslado de resolución*

El Alcalde del Ayuntamiento de Briviesca, con fecha 21 de octubre de 2013 ha resuelto lo siguiente:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE ACUERDA LA BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES POR ESTIMACIÓN DEL CONSEJO DEL EMPADRONAMIENTO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.* – Con fecha 21 de agosto de 2013, se presenta por don Abdelouahed Dalaoui Kalimi, solicitud de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, a instancia de don Zouhair Dalaoui Et Tougan, solicitándose a través de Providencia de Alcaldía la emisión de informe por parte de la Policía Local, ya que es posible que se haya dado un incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

*Segundo.* – Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 28 de agosto de 2013 por la Policía Municipal de Briviesca, en el que se ponía de manifiesto que don Zouhair Dalaoui Et Tougan vecino de este municipio no cumplía con los requisitos mínimos residencia habitual, del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y desconociéndose su paradero actual.

*Tercero.* – Con fecha 2 de septiembre de 2013, se emite informe de Secretaría indicando el procedimiento y la legislación aplicable.

*Cuarto.* – Visto que durante el plazo de quince días hábiles de audiencia al interesado no ha presentado reclamación alguna y se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con dicho expediente.

*Quinto.* – Visto que con fecha 17 de octubre de 2013 se ha recibido en este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes por las siguientes causas: Procede la baja de oficio.

##### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Primero.* – La legislación aplicable viene determinada por:

a) Ley 4/1996, de 10 de enero, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Padrón de Habitantes, por la que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme disponen los artículos 15 y 16.



b) Real decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

c) Resoluciones de 9 de abril de 1997 (BOE n.º 87 de 11 de abril, apartado II.1.c,2)), y la de 21 de julio de 197 (BOE n.º 177 de 25 de julio, apartado 2), sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

d) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, conforme disponen los artículos 42, 58 y 59.

e) Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

*Segundo.* – Examinada la documentación que acompaña el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

*Primero.* – Proceder a dar de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de habitantes del Ayuntamiento de Briviesca a don Zouhair Dalaoui Et Tougan por no residir en el lugar donde figura empadronado, y ser desconocido su actual paradero.

*Segundo.* – Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

*Tercero.* – La fecha de efectos de la baja en su inscripción padronal, será la de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, momento en el cual dejará de estar empadronado en Briviesca con la pérdida de antigüedad y demás consecuencias que se deriven del no empadronamiento.

*Cuarto.* – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre».

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, advirtiéndole que la resolución anteriormente transcrita pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer los recursos que se expresan a continuación:

De reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado. Si trascurrido un mes desde la interposición del recurso no se ha recibido resolución expresa del recurso interpuesto, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición potestativo, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.



No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por los interesados el recurso contencioso-administrativo sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición potestativo, ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso Competente, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que Vd. considere conveniente.

En Briviesca, a 22 de octubre de 2013.

La Secretaria,  
Laura Suárez Canga



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

##### *Traslado de resolución*

El Alcalde del Ayuntamiento de Briviesca, con fecha 18 de octubre de 2013 ha resuelto lo siguiente:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE ACUERDA LA BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES POR ESTIMACIÓN DEL CONSEJO DEL EMPADRONAMIENTO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.* – Con fecha 21 de junio de 2013, se presenta por don José Andrés Hernández Ibáñez, solicitud de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, a instancia de don Amadeu Gonçalves de Barros, solicitándose a través de Providencia de Alcaldía la emisión de Informe por parte de la Policía Local, ya que es posible que se haya dado un incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

*Segundo.* – Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 28 de junio de 2013 por la Policía Municipal de Briviesca, en el que se ponía de manifiesto que don Amadeu Gonçalves de Barros vecino de este municipio no cumplía con los requisitos mínimos residencia habitual, del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y desconociéndose su paradero actual.

*Tercero.* – Con fecha 1 de julio de 2013, se emite informe de Secretaría indicando el procedimiento y la legislación aplicable.

*Cuarto.* – Visto que durante el plazo de quince días hábiles de audiencia al interesado no ha presentado reclamación alguna y se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con dicho expediente.

*Quinto.* – Visto que con fecha 17 de octubre de 2013 se ha recibido en este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes por las siguientes causas: Procede la baja de oficio.

##### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Primero.* – La legislación aplicable viene determinada por:

a) Ley 4/1996, de 10 de enero, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Padrón de Habitantes, por la que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme disponen los artículos 15 y 16.



b) Real decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

c) Resoluciones de 9 de abril de 1997 (BOE n.º 87 de 11 de abril, apartado II.1.c.2)), y la de 21 de julio de 197 (BOE n.º 177 de 25 de julio, apartado 2), sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

d) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, conforme disponen los artículos 42, 58 y 59.

e) Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

*Segundo.* – Examinada la documentación que acompaña el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

*Primero.* – Proceder a dar de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de habitantes del Ayuntamiento de Briviesca a Don Amadeu Gonçalves de Barros por no residir en el lugar donde figura empadronado, y ser desconocido su actual paradero.

*Segundo.* – Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

*Tercero.* – La fecha de efectos de la baja en su inscripción padronal, será la de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, momento en el cual dejará de estar empadronado en Briviesca con la pérdida de antigüedad y demás consecuencias que se deriven del no empadronamiento.

*Cuarto.* – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre».

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, advirtiéndole que la resolución anteriormente transcrita pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer los recursos que se expresan a continuación:

De reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado. Si trascurrido un mes desde la interposición del recurso no se ha recibido resolución expresa del recurso interpuesto, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición potestativo, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.



No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por los interesados el recurso contencioso-administrativo sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición potestativo, ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que Vd. considere conveniente.

En Briviesca, a 21 de octubre de 2013.

La Secretaria,  
Laura Suárez Canga





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, por medio del presente edicto se procede a notificar lo siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, se ha procedido por el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Burgos a la apertura de expediente de baja de oficio por inscripción indebida, al figurar empadronado incumpliendo el requisito de residencia recogido en el artículo 54 de dicho Reglamento.

Conforme a los artículos 62 y 72 de citado Reglamento y con la resolución conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial del Ministerio de la Presidencia de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, procedemos a poner en su conocimiento la incoación del citado expediente, respecto al cual deberá Vd. comunicarnos su conformidad o, en su caso, efectuar las alegaciones y aportar cuantas pruebas o documentos considere oportunos en defensa de sus derechos e intereses, en el plazo de diez días desde la recepción de la presente notificación.

En caso de no recibir comunicación alguna dentro del plazo indicado, se procederá a recabar el preceptivo informe al Consejo de Empadronamiento que podrá dar lugar, en su caso, a la baja de oficio de su inscripción como vecino en el Padrón Municipal de este Ayuntamiento».

Relación de personas incursoas en el presente expediente número 000009/2013-CSE:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Sergiu Petru Letea	Y0782011 W
Claudia Lorena Santa Londoño	71483695 V
William Henao Santa	09051733 Z
Gabriela Henao Santa	71312648 K
M. <sup>a</sup> Araceli López Henao	CC4568890
Amos Anass Agbolosu	X3883990 A
Anna Friedland Baxter	03351880 D



<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
George Costea	X7327461 Y
Ana María Costea	Y1071457 Q
Georgiana Roxana Costea	Y1071428 X
Cornelia Estefanía Costea	Y1895592 S
Elena Costea	Y0130382 D
Dumitru Costea	703809
Muhammad Afzal	X3427899 W
Imran Naveed	KH501682
Valdemar de Sousa Martins	X9465136 S
Antonio S. de Oliveira Pinheiro	X7533962 J
M. <sup>a</sup> Isabel Vinhas Pinheiro Oliveira	X8767230 K
Tatiana G. Pinheiro Oliveira	Y2116103 W
Leni Cardoso Souza	Y0323525 K
Maribel Alexandra Orbea Chicaiza	X5586735 N
Olga Fabiola Chicaiza Jaime	71708643 W
René Oldemar Orbea Chicaiza	71708645 G
Ligia Elena Soler Pérez	71304620 C
Cecilia Xavier da Silva Souza	X4149634 C
Mudassar Iqbal	DA1335543
Saeed Iqbal	BY1339441
Mubashar Hussain	X6999767 Q

Burgos, 15 de octubre de 2013.

El Alcalde, P.D., la Concejala Delegada,  
Carolina Blasco Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Mediante acuerdo plenario de fecha 27 de agosto de 2013 se aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevados a definitivos dichos acuerdos, cuyo texto íntegro se procede a publicar a continuación en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Espinosa de los Monteros, a 17 de octubre de 2013.

El Alcalde,  
José Carlos Peña Martínez

\* \* \*

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES O INSTALACIONES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

##### I. – PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. – El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Municipio de Espinosa de los Monteros –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

##### II. – EL HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. – 1. Constituye el hecho imponible de esta tasa cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública o terrenos del común, que a continuación se relacionan:

1.º) Con apertura de zanjas, calicatas y calas, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras.



2.º) Con mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, y otros elementos análogos.

3.º) Con grúas de obra, contenedores, andamios, casetas de obra y otras instalaciones análogas.

4.º) Reserva de espacio público para entrada y salida de vehículos a viviendas y/o locales (vados).

5.º) Reserva de espacio público para aparcamiento exclusivo de servicios profesionales de taxi.

6.º) Con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

7.º) Con quioscos, puestos de lotería y otros análogos.

8.º) Con puestos, barracas, casetas de venta y otros elementos análogos.

9.º) Con expendedores, cabinas fotográficas, aparatos infantiles y otras instalaciones o elementos análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

2. No están sujetas a la tasa regulada en esta ordenanza las siguientes personas:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

b) Las entidades sin fines lucrativos recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, reguladora del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

3. En los dos supuestos anteriores los Organismos beneficiarios del aprovechamiento o de la utilización privativa deberán solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia.

### III. – DEVENGO

Artículo 3. – 1. La obligación de contribuir nacerá, según la naturaleza del hecho imponible:

a) Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizarán o tramitarán sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. Cuando el aprovechamiento se realice sin haber obtenido la autorización municipal, el pago de la tasa devengada con arreglo a esta ordenanza no legalizará los aprovechamientos efectuados, pudiendo ordenarse la retirada de las instalaciones sin indemnización alguna.



#### IV. – EL SUJETO PASIVO

Artículo 4. – 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular conforme a alguno de los supuestos especificados anteriormente y, en particular, los siguientes sujetos:

a) Los titulares de las licencias o concesiones municipales y las personas naturales o jurídicas propietarias de los terrenos, construcciones, locales o industrias en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento.

b) Los que sin licencia o concesión realicen alguno de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza.

c) Los que teniendo concedida licencia figuren en el correspondiente listado, en tanto no hayan presentado la baja o renunciado expresamente al aprovechamiento a que se refieren los artículos 23 y 24 de esta ordenanza, salvo que el cese en el mismo se deba a causas no imputables al beneficiario.

d) En el caso de los contenedores que se instalen en la vía pública, las Empresas propietarias de los mismos.

#### V. – CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 5. – Las cuantías de las tasas reguladas en esta ordenanza serán las fijadas en las tarifas que a continuación se relacionan, las cuales se verán incrementadas al comienzo de cada ejercicio en el I.P.C. anual correspondiente según publicación del I.N.E. En caso de I.P.C. negativo, se aplicará tipo I.P.C. 0.

– Apertura de zanjas, calicatas y calas, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras.

Artículo 6. – 1. La cuantía de las tasas reguladas en este epígrafe se ajustará a las siguientes tarifas:

Por metro lineal y día en calles pavimentadas: 1,50 euros.

Por metro lineal y día en calles sin pavimentar: 1 euro.

Por metro lineal y día en el resto del término municipal: 0,50 euros.

Las fracciones que sobrepasen el metro lineal se cobrarán como un metro lineal.

– Mercancías, materiales de construcción, escombros, puntales y otros elementos análogos.

Artículo 7. – 1. La cuantía de las tasas reguladas en este epígrafe será de 1 euro por día.

– Grúas de obra, contenedores, andamios, casetas de obra y otras instalaciones análogas.

Artículo 8. –1. La cuantía de las tasas reguladas en este epígrafe será de 2 euros por día.

– Reserva de espacio público para entrada y salida de vehículos a viviendas y/o locales (vados).



Artículo 9. – 1. La cuantía de la tasa regulada en este epígrafe será de 30 euros por la placa y 18 euros anuales.

Sólo se autorizará una placa por acceso. En caso de dos o más accesos contiguos pertenecientes a un mismo propietario, cada uno de ellos deberá tener su propio vado, sin que una misma placa sirva para todos ellos.

– Reserva de espacio público para aparcamiento exclusivo de servicios profesionales de taxi.

Artículo 10. – 1. La cuantía de la tasa regulada en este epígrafe será de 50 euros anuales por taxi.

– Mesas y sillas de establecimientos hosteleros.

Artículo 11. – 1. La cuantía de las tasas reguladas en este epígrafe será de 25 euros por mesa y temporada. Se entenderán 4 sillas por mesa.

2. Cada aprovechamiento especial del dominio público local con mesas y sillas con fines lucrativos deberá ser objeto de autorización preceptiva, previa petición de los interesados al inicio de la temporada anual. En el supuesto de que aquel aprovechamiento especial se haya llevado a cabo sin dicha autorización o se rebase la superficie autorizada, el Ayuntamiento podrá liquidar un precio equivalente a 40 euros por cada mesa adicional, sin perjuicio de procedimiento sancionador.

3. Los espacios ocupados en el dominio público, en especial en las vías públicas, serán debidamente delimitados sin que en ningún caso se permita la ocupación más allá de dicha delimitación.

4. Los titulares de las autorizaciones deberán retirar al término de cada jornada los elementos instalados en la terraza, no pudiendo almacenarlos en la vía pública, siendo asimismo obligación del titular de la autorización la limpieza de la superficie ocupada.

5. Las solicitudes de autorización deberán formularse en la Sección de Tributos de este Ayuntamiento, antes del inicio de cada temporada, en modelos proporcionados por dicha dependencia. Esta tasa se cobrará al final de la temporada por los servicios municipales.

6. Por los servicios municipales se realizarán las comprobaciones sobre la correcta aplicación del dominio público, adoptándose en caso contrario las medidas correctoras reguladas en esta ordenanza.

– Quioscos, puestos de lotería y otros elementos análogos.

Artículo 12. – La licitación para el otorgamiento de la concesión versará sobre las condiciones que se establezcan para cada caso particular, y siempre será necesariamente una de ellas el precio anual a satisfacer por el concesionario por la ocupación de la vía pública o terrenos del común, que no podrá ser inferior, en ningún caso, al 15% del valor del suelo.

– Puestos, barracas, casetas de venta y otras instalaciones análogas.



Artículo 13. – La base para la determinación de las tasas estará constituida por la extensión de terreno que ocupa el aprovechamiento y/o la naturaleza de la instalación o industria y su cuantía se ajustará a las siguientes tarifas:

Puestos mercadillo: 1 euro por metro lineal y día.

Otros puestos de venta ambulante (no mercadillo): 30 euros por día.

Barracas - atracciones:

Menos de 100 metros cuadrados: 30 euros por día.

Más de 100 metros cuadrados: 50 euros por día.

Puestos mercado medieval: 50 euros por día.

Los días en que no tenga lugar la actividad por causa no imputable a la Administración no supondrá reducción de la tarifa.

Los puestos de venta ambulante (tanto los integrantes del mercado semanal como los restantes) no podrán sobrepasar los 14 metros lineales y 3 metros de ancho.

Quedan excluidas aquellas ocupaciones del dominio público local que patrocine o promocióne el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros por su interés municipal.

La tasa por puesto en el mercadillo de venta ambulante que se celebra cada martes en el término municipal, será de cobro trimestral. El pago deberá efectuarse, por aquellos que no lo tengan domiciliado, en los primeros días de cada trimestre en cualquiera de las Entidades Financieras colaboradoras con el Ayuntamiento o ante Agente Municipal.

Si el pago se realiza mediante abono bancario, deberá figurar en el ingreso nombre y apellidos del sujeto pasivo, así como el concepto: «Puesto núm. .... mercadillo».

– Expendedores, cabinas fotográficas, aparatos infantiles y máquinas expendedoras de bebidas, helados, golosinas, etc., y otras instalaciones o elementos análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Artículo 14. – La cuantía de las tasas se ajustará a las siguientes tarifas anuales:

Máquinas expendedoras de venta de cualquier producto: 25 euros.

Cabinas fotográficas: 25 euros.

Aparatos infantiles: 25 euros.

#### VI. – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 15. – A partir de la vigencia de esta ordenanza fiscal se concederá bonificación del 50% sobre la cuota total a satisfacer para el caso de instalación de puestos de la ONCE en vía pública.

Artículo 16. – Se incluye bonificación del 50% del cuarto y/o primer recibo trimestral de la tasa a abonar por puestos en el mercado semanal de Espinosa de los Monteros.

El cuarto trimestre corresponde a los meses de octubre, noviembre y diciembre.

El primer trimestre corresponde a los meses de enero, febrero y marzo.



La bonificación se aplicará a los titulares, o en su caso, suplentes de aquellos puestos que acudan todos los martes al mercado semanal, admitiéndose únicamente las siguientes causas de no asistencia:

– Causa justificada por enfermedad, debiendo presentar el interesado justificante médico, parte de baja o cualquier otro documento análogo de carácter formal.

– Causas climatológicas extremas que hagan imposible acceder al municipio o impidan la permanencia del puesto en el mercado. Dichas condiciones serán acreditadas por el propio personal municipal a la vista de las circunstancias que acontezcan.

Un solo día de falta no justificada impedirá la aplicación de la bonificación, sin que se puedan imputar días de inasistencia de un trimestre a otro.

#### VII. – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 17. –1. Se exigirá por los responsables de la oficina administrativa el depósito previo de la tasa que corresponda en el momento de solicitarse el obligatorio permiso de ocupación de vía pública o aprovechamiento especial de bienes públicos.

Este depósito podrá satisfacerse en las mismas oficinas municipales, o cuando su importe excediera de 30 euros mediante abono bancario, cuyo justificante deberán aportar los solicitantes.

En caso de denegarse la autorización solicitada, se realizará el reintegro correspondiente.

2. El pago de la tasa por puestos en el mercadillo semanal se realizará de la manera establecida en el art. 11 de esta ordenanza (véase además Reglamento de funcionamiento del mercadillo semanal de venta ambulante).

El pago de la tasa por veladores en vía pública se realizará de la manera establecida en el artículo 9 de esta ordenanza.

3. Las deudas por cualquier tasa recogida en la presente ordenanza serán exigidas mediante el procedimiento administrativo de apremio.

4. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los solicitantes y, en caso de encontrar diferencias, se girarán las liquidaciones complementarias que procedan, sin perjuicio de la potestad sancionadora.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que no se haya abonado el depósito previo y obtenido la correspondiente autorización por los interesados. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la denegación de la autorización y sin perjuicio de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán cederse o subarrendarse a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización.

7. Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjeran desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.





8. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### VIII. – INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 18. – En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, no previstas en esta ordenanza, se aplicarán las normas de la Ley General Tributaria y la Ordenanza Fiscal General, en caso de existir.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente texto quedarán derogadas en su anterior redacción cualesquiera otras ordenanzas reguladoras de la misma materia.

#### DISPOSICIONES FINALES

1.<sup>a</sup>) La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2009, entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos (numero 232 de 7 de diciembre de 2009) y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2.<sup>a</sup>) Mediante acuerdo plenario de 27 de agosto de 2013 se procede a la última modificación de la presente ordenanza, la cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MONCALVILLO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Moncalvillo para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	15.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.900,00
3.	Gastos financieros	60,00
4.	Transferencias corrientes	4.760,00
6.	Inversiones reales	14.245,23
9.	Pasivos financieros	1.233,00
	Total presupuesto	69.498,23

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	15.133,23
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.415,00
4.	Transferencias corrientes	14.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.450,00
7.	Transferencias de capital	15.000,00
	Total presupuesto	69.498,23

Igualmente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento:

Personal funcionario: 1 Secretaría-Intervención. Grupo A. Agrupada.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Moncalvillo, a 15 de octubre de 2013.

El Alcalde,  
Juan Ángel Elvira Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2013, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de pesaje en báscula municipal y la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados a los que alude el artículo 18 del citado texto legal podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al respecto.

Quintanilla del Agua, 23 de octubre de 2013.

El Alcalde,  
Leopoldo López Tomé



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de los siguientes bienes muebles, conforme a los siguientes datos:

- Nissan Patrol con matrícula 4479J.
- Land Rover con matrícula 9925BPP.
- Camión Ebro con matrícula 5128K.
- Generador eléctrico.
- Chatarra diversa.
- Manguera de cable de cobre.

1. - *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Salas de los Infantes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Secretaría.
- 2. Domicilio: Plaza Jesús Aparicio, n.º 6 bajo.
- 3. Localidad y código postal: Salas de los Infantes.
- 4. Teléfono: 947 380 021.
- 5. Dirección de internet del perfil del contratante: [www.salasdelosinfantes.net](http://www.salasdelosinfantes.net)

2. - *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Enajenación bienes muebles.
- b) Descripción del objeto:

- Nissan Patrol con matrícula 4479J.
- Land Rover con matrícula 9925BPP.
- Camión Ebro con matrícula 5128K.
- Generador eléctrico.
- Chatarra diversa.
- Manguera de cable de cobre.

3. - *Tramitación y procedimiento:* Precio como único criterio de adjudicación.



4. – *Importe del contrato:*

1. Nissan Patrol con matrícula 4479J: 400 euros.
2. Land Rover con matrícula 9925BPP: 350 euros.
3. Camión Ebro con matrícula 5128K: 1.200,00 euros.
4. Generador eléctrico: 2.000 euros.
5. Chatarra diversa: 210 euros tonelada.
6. Manguera de cable de cobre: 1,20 euros/kg.

5. – *Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Veinte días hábiles.
- b) Lugar de presentación:
  1. Dependencia: Ayuntamiento de Salas de los Infantes.
  2. Domicilio: Plaza Jesús Aparicio, n.º 6.
  3. Localidad y código postal: Salas de los Infantes.

En Salas de los Infantes, a 23 de octubre de 2013.

La Alcaldesa,  
Marta Arroyo Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BARRIO DE SAN FELICES

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrio de San Felices para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 11.500,00 euros y el estado de ingresos a 11.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Barrio de San Felices, a 23 de octubre de 2013.

El Alcalde,  
Ramón Andrés Revilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE GAYANGOS

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Gayangos para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.790,00
3.	Gastos financieros	30,00
6.	Inversiones reales	3.000,00
	Total presupuesto	15.820,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.000,00
4.	Transferencias corrientes	1.770,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.050,00
	Total presupuesto	15.820,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gayangos, a 21 de octubre de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
Emilio Fernández Fernández





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANAPIO

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión de fecha 9 de octubre de 2013, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para el arrendamiento, mediante el procedimiento de subasta pública, de la casa denominada «Casa Maestro», se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse. La licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones. Simultáneamente se convoca subasta a los efectos siguientes:

1. – *Entidad adjudicataria: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Aguas Cándidas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Miércoles, de 9 a 14 horas.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato privado de arrendamiento.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento «Casa Maestro», Plaza Mayor, 4.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Criterios de valoración del pliego de condiciones.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 1.200 euros anuales, al alza, con el incremento anual del IPC.

5. – *Garantías exigidas:*

Provisional: 3% del precio de licitación.

Definitiva: La mitad de una anualidad de la renta que se fije.

6. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

Dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y perfil del contratante.

7. – *Apertura de ofertas:*

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Aguas Cándidas, a las 12 horas del miércoles señalado en el apartado anterior.

Quintanaopio, a 9 de octubre de 2013.

El Alcalde,  
Adolfo Bárcena Sáez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE RÍO FRESNO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de Río Fresno para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 17.700,00 euros y el estado de ingresos a 17.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla de Río Fresno, a 23 de octubre de 2013.

El Alcalde,  
Maximiano Gutiérrez Barriuso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ABAR

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013*

La Junta Vecinal de San Mamés de Abar, en concejo celebrado el día 22 de octubre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Mamés de Abar para el ejercicio 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 21.850,00 euros y el estado de ingresos a 30.443,03 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Mamés de Abar, a 2 de octubre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Juan Carlos García Gutiérrez



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 988/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Yesid Rodríguez Mosquera.

Abogado/a: Gustavo Adolfo Pietropaolo Jiménez.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 988/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Yesid Rodríguez Mosquera contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y Arha Hoteles, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por D. Yesid Rodríguez Mosquera, contra Arha Hoteles, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Arha Hoteles, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 3.680,00 euros por los conceptos expresados en esta Resolución, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0988/12, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá



consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Arha Hoteles, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1021/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> José Jesús Ortega Megía.

Abogado/a: Gustavo Adolfo Pietropaolo Jiménez.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1021/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> José Jesús Ortega Megía contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y Arha Hoteles, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda presentada por don José Jesús Ortega Megía, contra Arha Hoteles, S.L. y Fogasa debo condenar y condeno a la empresa Arha Hoteles, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 3.165,02 euros por los conceptos que constan en los hechos probados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/1021/12, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá



consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Arha Hoteles, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 208/2013 bl.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 930/2012.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.<sup>a</sup> Benito Blanco Fernández.

Abogado/a: Fernando Delgado Martínez.

Ejecutado: Revecid, S.L. y Fogasa.

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos - Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 208/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Benito Blanco Fernández contra la empresa Revecid, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 4 de octubre de 2013.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 256/13 de fecha 25-6-13 a favor de la parte ejecutante, D. Benito Blanco Fernández, frente a Revecid, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.635,14 euros en concepto de principal, más otros 398,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 663,51 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.





Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos, abierta en Banesto, cuenta número 1073/0000/65/0208/13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revecid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 209/2013.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 931/2012.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.<sup>a</sup> José Humberto Castelo Queiruga.

Abogado/a: Fernando Delgado Martínez.

Ejecutado: Revecid, S.L. y Fogasa.

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos - Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 209/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Humberto Castelo Queiruga contra la empresa Revecid, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 4 de octubre de 2013.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 255/13 de fecha 25-6-13 a favor de la parte ejecutante, D. José Humberto Castelo Queiruga, frente a Revecid, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.701,08 euros en concepto de principal, más otros 282,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 470,10 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos, abierta en Banesto, cuenta número 1073/0000/65/0209/13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revecid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 207/2013 BL.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 933/2012.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.<sup>a</sup> José Manuel Gaciño Romero.

Abogado/a: Fernando Delgado Martínez.

Ejecutado: Revecid, S.L. y Fogasa.

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos - Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 207/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Manuel Gaciño Romero contra la empresa Revecid, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 4 de octubre de 2013.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 253/13 de fecha 25-6-13 a favor de la parte ejecutante, D. José Manuel Gaciño Romero, frente a Revecid, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.821,17 euros en concepto de principal, más otros 409,27 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 682,11 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos, abierta en Banesto, cuenta número 1073/0000/64/0207/13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revecid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 46/2013.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 650/2012.

Sobre: Despido.

Ejecutante: D/D.<sup>a</sup> María Luisa Pascual Román.

Abogado/a: Juan Carlos Hernando Alonso.

Ejecutado: Pestrimar, S.L. y Fogasa.

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 46/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> María Luisa Pascual Román, contra la empresa Pestrimar, S.L. sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

No ha lugar a la ejecución de sentencia interesada por D.<sup>a</sup> María Luisa Pascual Román en su escrito de fecha de entrada de 12-7-13.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banesto, cuenta n.º 1717/0000/30/0046/13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El Magistrado Juez. – La Secretaria Judicial. – Firmas.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Pestrimar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 15 de octubre de 2013.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 45/2013.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 649/2012.

Sobre: Despido.

Ejecutante: D/D.<sup>a</sup> Francisco Javier Miguel Alemán.

Abogado/a: Juan Carlos Hernando Alonso.

Ejecutado: Pestrimar, S.L. y Fogasa.

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 45/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Javier Miguel Alemán, contra la empresa Pestrimar, S.L. sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

No ha lugar a la ejecución de sentencia interesada por D. Francisco Javier Miguel Alemán en su escrito de fecha de entrada de 12-7-13.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banesto, cuenta n.º 1717/0000/30/0045/13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El Magistrado Juez. – La Secretaria Judicial. – Firmas.





Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Pestrimar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 15 de octubre de 2013.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 148/2013 bl.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 690/2012.

Sobre: Despido.

Ejecutante: D/D.<sup>a</sup> Sara Mar Rodríguez Calvo.

Abogado/a: Fernando Vecino Pradal.

Ejecutado: Autoescuela Quintanilla, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 148/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Sara Mar Rodríguez Calvo, contra la empresa Autoescuela Quintanilla, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 8 de agosto de 2013.

Parte dispositiva. –

Dispongo:

– Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, D.<sup>a</sup> Sara Mar Rodríguez Calvo, frente a Autoescuela Quintanilla, S.L., parte ejecutada, por importe de 35.866,57 euros en concepto de principal más 2.151,99 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 3.586,65 euros en concepto de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

– El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial del SCEJ, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

– Notifíquese esta resolución a las partes en la forma indicada anteriormente, y al Fogasa, como parte interesada a los efectos legales correspondientes, remitiéndose las actuaciones al SCEJ.

– Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento



documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

– Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banesto, cuenta n.º 1717/0000/30/0148/13 debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El Magistrado Juez. – La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autoescuela Quintanilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 639/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Agustín López Arroyo.

Procurador/a: Sr/a. Blanca Herrera Castellanos.

Abogado/a: Sr/a. Santiago Herrera Castellanos.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> herederos desconocidos de Francisca Ruiz Alonso.

D.<sup>a</sup> Cristina García López, Secretaria Judicial del SCOP Civil de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento ordinario número 639/12 seguido a instancia de Agustín López Arroyo frente a herederos desconocidos de Francisca Ruiz Alonso y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 171/2013. –

En Burgos, a 2 de octubre de 2013.

El/la Sr/a. D/D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Eugenia Fraile Sánchez, Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 639/2012 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D/D.<sup>a</sup> Agustín López Arroyo con Procurador D/D.<sup>a</sup> Blanca Herrera Castellanos y Letrado Sr/a. D/D.<sup>a</sup> Santiago Herrera Castellanos, y de otra como demandado/a D/D.<sup>a</sup> herederos desconocidos de Francisca Ruiz Alonso, sobre procedimiento ordinario, y,

Fallo. –

Debo de estimar y estimo la demanda presentada por la Procuradora Sra. Herrera Castellanos, en nombre y representación de don Agustín López Arroyo en su nombre y en beneficio de la sociedad de gananciales que forma con doña Ana Rosa García Sanz, contra los herederos desconocidos de doña Francisca Ruiz Alonso y en consecuencia debo de declarar y declaro el dominio de las fincas que a continuación se describen: Finca rústica al paraje de la Rodilla, polígono 2, parcela 60 de 3 ha, 15 a y 60 ca; rústica al paraje Cantera polígono 3, parcela 141 de 2 ha y 85 a; rústica al paraje de Lentejares del polígono 1, parcela 35 de 1 ha, 49 a y 20 ca y rústica al paraje de Calderones del polígono 10, parcela 58 de 52 a y 20 ca, todas ellas pertenecen al término municipal de Fresno de Rodilla (Burgos) a favor del actor y de su esposa, ordenando la cancelación de las actuales inscripciones registrales practicadas sobre dichas fincas a favor de doña Francisca Ruiz Alonso y la inscripción de las mismas a favor de don Agustín López Arroyo, casado en régimen de gananciales con doña Ana Rosa García Sanz, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días



contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 LEC).

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Juez/Magistrado.

Y encontrándose dicho demandado herederos desconocidos de Francisca Ruiz Alonso, personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés legítimo en el presente procedimiento, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 7 de octubre de 2013.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE BILBAO

Despidos 1063/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Juan José Muiños Formoso.

Demandado/a: Construcciones Perfectroi, S.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Helena Barandiarán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 1063/2013 de este Juzgado de lo Social, que se ha dictado resolución de interés de Construcciones Perfectroi, S.L., que se encuentra a su disposición en esta Secretaría, sita en c/ Barroeta Aldamar, n.º 10 - 6.ª planta, 48001 Bilbao.

Debiendo pasar con una antelación mínima de diez días a la fecha 7 de enero de 2014.

Y para que le sirva de notificación a Construcciones Perfectroi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 18 de octubre de 2013.

La Secretario Judicial  
(ilegible)



## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA

*Asamblea General de la Comunidad de Regantes Cabecera del Río Riaza*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de las ordenanzas de la Comunidad General de Regantes Cabecera del Río Riaza, por la presente se le convoca a Asamblea General ordinaria, la cual tendrá lugar el domingo día 24 de noviembre de 2013 a las 10:00 horas en primera convocatoria y 10:30 horas en segunda convocatoria, en la Sala de la Cultura del municipio de Fuentecén, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

Orden del día. –

1. – Lectura y aprobación del acta anterior.
2. – Presentación y aprobación de presupuesto y cuota ordinaria para el ejercicio 2014.
3. – Aprobación de padrón, meses de cobranza de cuota ordinaria y de consumo, formas de pago en vía voluntaria y forma de notificación de cuotas.
4. – Informe de consumo y precio de metro cúbico de agua.
5. – Votación a petición de SAECA (Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agraria) de aprobación de las obras de la red terciaria, ajustadas a últimas ordenanzas aprobadas con fecha 5 de junio de 2013 por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero.
6. – Aprobación de fecha para próxima asamblea.
7. – Ruegos y preguntas.

En Torregalindo, a 31 de octubre de 2013.

El Presidente,  
Serafín Calvo Cornejo

\* \* \*

Importante. –

El padrón de propietarios se encuentra a disposición de los mismos, en la oficina plaza Jardines de Don Diego, 5-1.º E de la localidad de Aranda de Duero (horario: Lunes a jueves de 9 a 14 horas), donde se podrán instar modificaciones o rectificaciones hasta 48 horas antes de la celebración de la asamblea.

Para ejercer el derecho a voto será imprescindible la identificación por medio del D.N.I. También se podrá votar por delegación, presentando autorización suficiente y fotocopia del D.N.I. del propietario representado.

Tienen derecho de asistencia a la Junta General, con voz y voto, todos los partícipes de la Comunidad, así como regantes industriales, siempre y cuando se encuentren al corriente de pagos.